

V I S T O:

El expediente N° 001-B-91/HCD, caratulado: "BIBLIOTECA POPULAR RUCA LIMAY, solicita terreno" y su agregado N° 009-B-91/HCD.; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, representantes de la Comisión Vecinal del // Barrio Limay y de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "RUCA LIMAY", solicitan que los terrenos reservados a la Comisión Vecinal pre citada y que se individualizan como Lotes 2 y 3 de la Manzana 29 de la Chacra 79, sean cedidos a dicha Biblioteca.-

Que dada el fin social-cultural, que tal emprendimiento /// cumple para los vecinos de los Barrios Limay, Don Bosco y Río Grande, // solicitan especial consideración a lo planteado.-

Que a fojas 2, el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, envía trámite para la elaboración de los informes legales y técnicos correspondientes, dejándose constancia que fué tratado Sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 17/91, celebrada por el Cuerpo con fecha 18 de Febrero de 1.991.-

Que a fojas 3 vuelta, la Dirección de Archivo de Tierras // Fiscales, informa que los Lotes 2, 3, 4 y 5 de la Manzana 29 de la Chacra 79, fueron reservados por Ordenanza N° 3756/88 hasta el 31 de Octubre de 1.991, con destino a la construcción de un salón comunitario y un playón polideportivo.-

Que en esa fecha, el Honorable Concejo Deliberante, dispondría la afectación definitiva de todos los Lotes o parte de los mismos, de acuerdo a la constatación del real avance de obras ejecutadas en ése momento por la Comisión Vecinal.-

Que los Lotes solicitados por la Biblioteca del Barrio Limay son los identificados como 2 y 3 de la Manzana 29 de la Chacra 79.-

Que a fojas 9, la Dirección Operativa, informa que efectuó una inspección constatando que en el Lote 2, se encuentra una edificación compuesta de una casilla tipo prefabricada con techo de tejas.-

Que no se pudo constatar con seguridad si se encuentra ocupando parte del Lote 3, encontrándose el mismo, sin edificación.-

Que a fojas 10, obra croquis de ubicación de los Lotes 2 y 3 de la Manzana 29 de la Chacra 79.-

Que a fojas 11, la Dirección General de Agrimensura y Tierras Fiscales, deja constancia que las autoridades de la Comisión Vecinal, manifestaron no tener inconveniente en que los Lotes citados en el considerando anterior sean adjudicados a la Biblioteca Popular "RUCA // LINAY".-

Que a fojas 12, dicha Dirección General, dispone preparar la documentación de adjudicación en Uso y Ocupación por cinco (5) años.

Que a fojas 14, las autoridades de la Biblioteca informan que la construcción de su sede está a cargo del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo.-

Que a fojas 17, obra Decreto N° 1300 de fecha 18 de Abril de 1.989, mediante el cual se le otorga la Personería Jurídica.-

Que a fojas 18/24 se adjunta Estatuto Social de la Biblioteca.-

Que a fojas 25, luce acts de Constitución de la entidad, // celebrada con fecha 15 de Noviembre de 1.988.-

Que a fojas 26 se agrega la nómina de los integrantes de la Comisión Directiva.-

Que a fojas 27/30, corre Ordenanza N° 3756/88 sancionada // con fecha 8 de Junio de 1.988 y su Decreto de promulgación N° 0856 de fecha 29 de Junio de 1.988.-

Que a fojas 31/34 obra fotocopia del Plano de Mensura en // que se encuentran incluidos los lotes solicitados.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas, emitió su Despacho N° 167/91, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza obrante a fojas 35/38; Despacho este que fué ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 14, celebrada por el Cuerpo con fecha 27 de Setiembre de 1.991.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129, inciso a) y Artículo 41, de la Ley Provincial N° 53;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

Sanciona la siguiente

**ORDENANZA**

//3.-

ARTICULO 1º) MODIFICASE el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 3756/88 sancionada con fecha 8 de Junio de 1.988, promulgada mediante Decreto Nº 0856 de fecha 29 de Junio de 1.988, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 1º): RESERVASE a favor de la Sociedad Vecinal Barrio Limay, / los inmuebles individualizados como: LOTE CUATRO DE LA MANZANA VEINTINUEVE DE LA CHACRA SETENTA Y NUEVE, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-83-1196, con una superficie de 356,50 m2. y LOTE CINCO DE LA MANZANA VEINTINUEVE DE LA CHACRA SETENTA Y NUEVE, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-83-1396, con una superficie de 318,75 m2., conforme surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección General del Catastro de la Provincia del Neuquén bajo Expediente Nº C-1161-72, con destino a la construcción de un salón comunitario y un playón polideportivo."=====

ARTICULO 2º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a conferir Derecho de Uso y Ocupación Gratuita por el término de cinco (5) años a favor de "BIBLIOTECA POPULAR ROCA LIMAY", sobre los inmuebles individualizados como: LOTE DOS DE LA MANZANA VEINTINUEVE DE LA CHACRA SETENTA Y NUEVE, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-83-1498, con una superficie de 314,75 m2. y LOTE TRES DE LA MANZANA VEINTINUEVE DE LA CHACRA SETENTA Y NUEVE, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-83-1398, con una superficie de 340,04 m2., conforme surge del Plano de Mensura, registrado ante la Dirección General del Catastro de la Provincia del Neuquén bajo expediente Nº C-1161-72, con destino a la construcción de la sede de la Biblioteca del Barrio Limay.=====

ARTICULO 3º) La entidad solicitante deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Comenzar la construcción de las obras en un plazo no mayor de seis (6) meses y concluirías en un plazo no mayor de cinco (5) años, plazos contados a partir de la firma del Convenio a celebrarse entre las partes; b) Destinar los inmuebles descriptos en el Artículo 2º para el uso exclusivo para que fueran solicitados, no pudiéndosele dar otro destino que no sea el autorizado por la presente.==

ARTICULO 4º) Será de exclusiva cuenta de la entidad solicitante los gastos que resulten en concepto de infraestructura, tales como: movimiento de tierras, forestación, agua corriente, luz, gas y cloacas.=====

ARTICULO 5º) A partir de la firma del Convenio a celebrarse entre las partes, será de exclusiva cuenta de la Biblioteca, el pago de todos los Impuestos, Tasas y/o Contribuciones que pudieran gravar los inmuebles, sean éstos Nacionales, Provinciales, Municipales o de // cualquier otro tipo que les pudiera corresponder.

ARTICULO 6º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas, por parte de la entidad cesionaria, dará lugar la revocación inmediata de la cesión acordada, debiéndose reintegrar los inmuebles con todo lo clavado, plantado y/o adherido al suelo, quedando las mejoras introducidas a favor de la Municipalidad, sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

ARTICULO 7º) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (EXPEDIENTES Nº 001-B-91 y 009-B-91).

ES COPIA  
nma.-

FDO.: PESINEY  
ALVAREZ

*(Handwritten signature)*  
ANTONIO M. S...  
Secretario de la Municipalidad  
Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5090/91  
PROHIBIDA POR DECRETO Nº 2005/91  
SERIE Nº 001-B-91 - 009-B-91 H.C.D.